

# Adivinación y magia en el siglo IV: Amiano Marcelino y la legislación imperial

NARCISO SANTOS YANGUAS  
*Universidad de Oviedo*

## INTRODUCCIÓN

Desde los tiempos del emperador Constancio II, si hacemos excepción de la reacción, más bien leve desde el punto de vista cronológico y escasamente efectiva en cuanto al desarrollo general del proceso, que supusieron los años del reinado de Juliano<sup>1</sup>, los edictos imperiales redoblarían su esfuerzo y rigor contra el conjunto de actividades sospechosas constituido por los presagios, adivinación y magia en el marco del Bajo Imperio romano<sup>2</sup>.

Orientada básicamente contra las más arraigadas y peligrosas formas de superstición, esta legislación de la curia imperial se encaminaba menos a hacer desaparecer el paganismo tradicional que a suprimir los aspectos más inquietantes del mismo, tanto más cuanto dichas prácticas

<sup>1</sup> M. DIMAIO, "The Emperor Julian's Edicts of Religious Toleration", *AncW* 20 (1989) 99ss. Cf. A.N.OIKONOMIDES, "Ancient Inscriptions recording the Restoration of the Greco-Roman Shrines by the Emperor Flavius Claudius Iulianus (361-363 A.D.)", *AncW* 18 (1987) 198ss.

<sup>2</sup> Ver, por ejemplo, E. CARTES y N. SANTOS, "La adivinación en el Bajo Imperio según Amiano Marcelino", *Congreso Internacional "FORMAS DE COMUNICACIÓN CON LA DIVINIDAD EN LA ANTIGÜEDAD"*, Palma de Mallorca, octubre 2005 (en prensa).

oscuras estaban a menudo al servicio de objetivos exclusivamente políticos<sup>3</sup>

Así pues, las medidas que atañían de forma indirecta a los cultos paganos servirían como apoyo para la represión de las intrigas hostiles a algunos de los emperadores, especialmente durante el siglo IV.

Este hecho se puede observar con relativa facilidad en el relato de Amiano Marcelino acerca del proceso de lesa majestad llevado a cabo en la ciudad de Antioquía durante el reinado de Valente (año 371) y en el que se verían implicadas numerosas personas<sup>4</sup>.

La cuestión principal parece centrarse en una consulta mágica destinada a revelar el nombre del sucesor de dicho emperador: para ello se conocían las iniciales del mismo (THEO...) pero, con el apresuramiento, se concluyó que se trataba del notario *Theodorus*, aunque no habría habido duda alguna si, de acuerdo con el historiador antioqueno, se hubiera proseguido la consulta, en la que el nombre de que se trataba era *Theodosius* (Amm.Marc. 29.4.1ss.)<sup>5</sup>.

De igual manera la pena capital a que se condena a Faustino no estaría basada, según nuestro autor, en la acusación de magia por haber dado muerte a un asno sino en la más grave, y al mismo tiempo más nefasta y negativa, de crimen de lesa majestad (Amm.Marc. 30.5.11)<sup>6</sup>.

En este sentido no sólo las *Res Gestae* amianeas sino también las obras de buen número de sus contemporáneos rebosan casos en los que se pone de manifiesto un excesivo miedo en esta época del Bajo Imperio a maquinaciones de base mágica contra la persona y figura del emperador.

De cualquier forma la terminología utilizada en todas las ocasiones por el historiador nos testimonia que no estaba alejada de la perspectiva oficial, que presuponía que quienes se dedicaban a tales actividades no

<sup>3</sup> G. MARASCO, "Ammiano Marcellino e la magia", *Mélanges C. Deroux*, Bruselas 2003, 4, pp. 452ss.

<sup>4</sup> J. MATTHEWS, *The Roman Empire of Ammianus*, Londres 1989, pp.219-225. Más detalles sobre este tipo de actuaciones referidas por nuestro autor en sus *Res Gestae* pueden observarse en N.SANTOS, "El servicio policial secreto romano en el Bajo Imperio", *MHA* 1 (1978) 127ss.

<sup>5</sup> H. FUNKE, "Majestäts- und Magieprozesse bei Ammianus Marcellinus", *JbAC* 10 (1967) 145ss.

<sup>6</sup> W. SEYFARTH, "Glaube und Aberglaube bei Ammianus Marcellinus", *Klio* 46 (1965) 373ss.

eran más que personas malvadas (brujos), imbuidas de misterio, maleficios y abominación (Amm.Marc. 26.3.1 y 2; 28.1.10 y 2.26; y 29.1.6 y 25)<sup>7</sup>.

Nuestro autor llegará incluso a sacar a la luz extrañas complacencias en el tribuno Polentiano, quien había recurrido, de manera odiosa, a la nigromancia con el objetivo de poder acceder, a través de conjuros, a los secretos de la sucesión al Imperio<sup>8</sup>.

Y en esa misma dirección en varias ocasiones deplorará que se considere a tales actividades como pretexto para desarrollar toda una labor inquisitorial por parte de los cuerpos policiales romanos, hasta el punto de que en el marco de dichas acciones se llegaría a confundir a culpables e inocentes en acusaciones de carácter general<sup>9</sup>.

Por ejemplo Paladio, uno de los principales acusados en el proceso del año 371, salva su vida convirtiéndose en promotor de múltiples delaciones<sup>10</sup>.

A este respecto denunciaría Amiano incluso el hecho de que la forma de proceder de los agentes imperiales no parece hallarse acorde con los parámetros propios de la legislación romana en materia de justicia<sup>11</sup>.

El mecanismo de actuación era el siguiente: desde el momento mismo en que se comunicaba una denuncia intervenían de inmediato los agentes policiales, quienes procedían a precintar todos los objetos pertenecientes al dueño de la casa, al tiempo que indagaban sobre los mismos y dejaban deslizarse entre ellos algún amuleto de anciana o bien alguna receta de filtro, piezas todas de tal naturaleza que entrañaban de inmediato la pérdida de los inocentes vilmente acusados (Amm.Marc. 29.2.3)<sup>12</sup>.

<sup>7</sup> Para profundizar en estos aspectos remitimos a N.SANTOS, "Presagios, adivinación y magia en Ammiano Marcelino", *Helmantica* 30 (1979) 5ss.

<sup>8</sup> Amm. Marc. 29.2.17.

<sup>9</sup> L. SOLIDORO, "La disciplina del *crimen maiestatis* tra tardo antico e medioevo", *Crimina e delicta nel tardo antico*, Milán 2003, pp.123ss.

<sup>10</sup> Amm.Marc. 29.2.2.

<sup>11</sup> Amm.Marc. 23.3. Cf. C. CARRASCO, "Justicia y poder en Amiano Marcelino", *HAnt* 16 (1992) 369.

Existen otros ejemplos en relación con esta cuestión: ver M<sup>a</sup> P. GARCÍA, "Amiano y los juicios de Calcedonia", *Faventia* 29 (2007) 47ss.

<sup>12</sup> C. R. PHILIPPS, "Nullum crimen sine lege: Socioreligious Sanctions on Magic", *Magika Hiera. Ancient Greek Magic and Religion*, Oxford 1991, pp.260ss.

Supercherías de este mismo tipo eran utilizadas con cierta frecuencia para entregar a las llamas, considerándose objetos ilícitos, los libros recogidos en algunas casas, cuando en realidad no se trataba más que de obras literarias sobre derecho o artes liberales<sup>13</sup>.

Este conjunto de excesos, escasamente razonables en todos los casos, halla su explicación en el contexto de la época de algunos emperadores como expresión de una credulidad y debilidad de razonamiento, que les conducía a temer en todo momento un ataque directo contra sus personas<sup>14</sup>.

De esta manera podemos observar cómo este grado de credulidad sería explotado en una ocasión por dos generales romanos: al no haber podido apoderarse del rey de Armenia, de nombre Para, pusieron como excusa de su fracaso ante el emperador que dicho personaje les había hecho objeto de un encantamiento, así como que poseía los secretos de Circe y sabía realizar metamorfosis y privar de sus facultades a quien le venía en gana (Amm.Marc. 31.1.17)<sup>15</sup>.

## 1. LEGISLACIÓN IMPERIAL DE CONSTANCIO II

Aunque la represión contra las prácticas mágicas hunde sus raíces ya en los inicios del Imperio, será sin embargo a partir de Constancio II cuando dicha prohibición se hará mucho más clara y acusada<sup>16</sup>.

Partimos de la base de que, de acuerdo con algunos pasajes de las *Historias de Amiano* referidos a magia, adivinación y acusación por prácticas de traición (alta traición o crimen de lesa majestad), los emperadores siempre fueron conscientes de su precaria situación en el marco social de Roma, especialmente en la etapa turbulenta del Bajo Imperio.

Así, por ejemplo, Constancio II, maniatado por su propia naturaleza proclive a la sospecha, pondría de manifiesto esta posición aprehen-

<sup>13</sup> Amm.Marc. 29.1.41.

<sup>14</sup> C. SANTI, "La divinazione romana in età postcostantiniana e la distruzione dei libri Sibyllini", *Diritto romano e identità cristiana*, Roma 2005, pp.201 y ss.

<sup>15</sup> L. BALDINI, "Murmur nella terminología magica", *SIFC* 36 (1976) 254-256.

<sup>16</sup> C. CASTELLO, "Cenni sulla repressione del relato di magia dagli inizi del Principato fino a Costanzo II", *AARC* 8 (1990) 665ss.

siva a través de 3 edictos, en los que de una forma o de otra prohibía la práctica de la magia y la adivinación<sup>17</sup>.

Dos de estos documentos de la cancillería imperial se fechan en el año 357, mientras que un tercero sería emitido al año siguiente, sancionándose en todos ellos la aplicación de torturas a los miembros pertenecientes al rango más elevado de la ciudadanía romana:

*nemo haruspicum consulat aut mathematicum, nemo hariolum, augurum et vatum prava confessio conticescat. Chaldaei ac magi et ceteri, quos maleficos ob facinorum magnitudinem vulgus appellat, nec ad hanc partem aliquid moliantur. sileat omnibus perpetuo divinandi curiositas. etenim supplicium capitis feret gladio ultore prostratus quicumque iussis obsequium denegaverit (CTh. 9.16.4-6 = CJust. 9.18.5-7)*<sup>18</sup>.

A través de todos estos edictos se pone de manifiesto con evidencia la ira del emperador contra el abundante colectivo de personas que utilizaban la magia en aquellos años (*multi magicis artibus usi*), entre quienes sin duda hay que destacar a los arúspices, astrólogos, adivinos, caldeos, hechiceros, intérpretes de sueños y practicantes de la brujería, condenándose a la pena de muerte a cuantos pusiesen en práctica alguna de dichas tareas<sup>19</sup>.

En este contexto recoge nuestro autor la existencia y funcionamiento del oráculo del dios Besa en la ciudad egipcia de Abydos como un lugar de características especiales, que llegaría a adquirir una fama considerable precisamente en tiempos del emperador Constancio, llegando a ser consultado por muchos habitantes de las regiones más próximas de acuerdo con los ritos tradicionales (Amm.Marc. 19.12.1ss.)<sup>20</sup>.

Algunas de las cuestiones que se formulaban por escrito a dicho oráculo serían remitidas a la corte, utilizando como subterfugio que encerraban intenciones siniestras para la persona del emperador; Constancio, suspicaz y mezquino por naturaleza, encargaría a Paulo la tarea de

<sup>17</sup> J. L. CAÑIZAR, *Propaganda y Codex Theodosianus*, Cádiz 2005, pp. 247ss.

<sup>18</sup> R. SYME, *Ammianus and the Historia Augusta*, Oxford 1968, p.31. Cf. J. BENOÎT, “*Theurgica legibus prohibita*. Á propos de l’interdiction de la théurgie (Augustin, La cité de Dieu 10,9,1; Code Théodosien 9,16,4)”, *REAug* 42 (1996) 57ss.

<sup>19</sup> Más detalles en M. TASSI, “Costanzo II e la difesa della maestà imperiale nell’opera di Ammiano Marcellino”, *CS* 6 (1967) 157ss.

<sup>20</sup> R. SYME, *Ammianus and the Historia Augusta*, pp. 31-32.

juzgar esta clase de acusaciones, al tiempo que le asignó plenos poderes para que realizase su actividad<sup>21</sup>.

Para llevar a cabo dicho cometido establecería su residencia en Escitópolis, enclave equidistante entre los dos grandes centros urbanos de Alejandría y Antioquía, donde haría que anidase un régimen de terror que conduciría al patíbulo a numerosas personas, todas las cuales serían acusadas de haber cometido crímenes de lesa majestad contra el emperador y el Imperio romano (Amm.Marc. 19.12.8ss.)<sup>22</sup>.

A este respecto algunos investigadores del siglo pasado llegaron a considerar que tal vez el historiador de Antioquía se vería rodeado en este relato de un exceso de sensacionalismo, al igual que pudo suceder con respecto a algunas otras de sus digresiones más conocidas<sup>23</sup>.

De cualquier forma las leyes edictadas por Constancio II se muestran enormemente tajantes en algunas ocasiones, como cuando afirman: *cesset superstitio, sacrificiorum aboleatur insania* (CTh. 16.10.2), o *placuit claudi protinus templa* (CTh. 16.10.6) ..., a pesar de lo cual posiblemente muchos de los actos oficiales se verían libres de este carácter mágico-supersticioso<sup>24</sup>.

Esta manera de actuar por parte del emperador hemos de vincularla sin duda en gran medida con su desmesurada inclinación hacia el cristianismo.

Sin embargo, con posterioridad al período de reacción pagana ocupado por la figura de Juliano<sup>25</sup>, el emperador cristiano Valentiniano I, mucho más al corriente no sólo de la táctica empleada a este respecto por Constantino sino también de lo que sucedía en su época, procla-

<sup>21</sup> "Paulus Catena" 4, *Prosopography of the Later Roman Empire*, pp.683-684.

<sup>22</sup> Ver igualmente SHA, *Carac.* 5.7. Cf. M. SALINAS, "Tradición y novedad en las leyes contra la magia y los paganos de los emperadores cristianos", *Antigüedad y cristianismo* 7 (1990) 242.

<sup>23</sup> A. ALFÖLDI, *A Conflict of Ideas in the Late Roman Empire. The Clash between the Senate and Valentinian I*, Oxford 1952, p.3. Para más detalles remitimos, entre otros, a H. CICHOKA, "Die Konzeption des Exkurses im Geschichtswerk des Ammianus Marcellinus", *Eos* 63 (1975) 329ss.

<sup>24</sup> M. SALINAS, "Tradición y novedad en las leyes contra la magia y los paganos de los emperadores cristianos", p. 239.

<sup>25</sup> L. WARREN, "Emperor, God and Man in the IV Century. Julian the Apostate and Ammianus Marcellinus", *PP* 19 (1964) 402ss.

maría nuevamente la libertad de ambas confesiones religiosas en unos términos en modo alguno ambiguos<sup>26</sup>.

En este planteamiento se comprenden las ideas que recoge en uno de sus edictos, donde afirma que no tenía nada contra los arúspices ni contra ninguna otra forma de religión autorizada por sus antecesores<sup>27</sup>.

A pesar de todo, un castigo consistente en la pena capital estaba reservado para quienes, en el transcurso de la noche, recurrieran a imprecaciones malignas, rituales mágicos o sacrificios mezclados con nigromancia<sup>28</sup>.

Igualmente se llegarían a prohibir de manera tajante las consultas realizadas a matemáticos y astrólogos, tanto en el transcurso de la noche como durante el día, y no solo en reuniones públicas sino también en conciliábulos de carácter privado (*CTh.* 9.16.8)<sup>29</sup>.

Veamos cómo describe Amiano un ejemplo de ello ocurrido en tiempos de Constancio II:

*“quien llevaba al cuello remedios contra la fiebre cuartana o alguna otra enfermedad, quien era acusado, mediante denuncias malévolas, de haber pasado por la tarde cerca de un monumento funerario, era considerado como un envenenador o un hombre que buscaba los horrores de las tumbas y los fútiles fantasmas de las almas errantes que salen de sus propias moradas y, declarado culpable de crimen capital, muerto al instante”*<sup>30</sup>.

Tales circunstancias hallan una explicación mucho más coherente posiblemente si tenemos en cuenta los parámetros de funcionamiento social que en aquellas décadas regían las relaciones (enfrentamiento) entre el paganismo y el cristianismo<sup>31</sup>.

<sup>26</sup> A. BARB, “The Survival of Magic Arts”, A. MOMIGLIANO (ed.), *The Conflict between Paganism and Christianity in the Fourth Century*, Oxford 1963, p. 110.

<sup>27</sup> *CTh.* 9.16.9. Cf. J. MATTHEWS, *The Roman Empire of Ammianus*, p. 512.

<sup>28</sup> *CTh.* 9.16.7.

<sup>29</sup> M. SALINAS, “Tradicón y novedad en las leyes contra la magia y los paganos de los emperadores cristianos”, p. 240.

<sup>30</sup> *Amm.Marc.* 19.12.14. Cf. J. MATTHEWS, *The Roman Empire of Ammianus*, p.218.

<sup>31</sup> A. H. M. JONES, “The Social Background of the Struggle between Paganism and Christianity”, *The Conflict between Paganism and Christianity in the Fourth Century*, Oxford 1963, pp. 17ss.

El pasaje de la Historia Augusta anteriormente mencionado (*Carac. 5.7: damnati sunt et qui remedia quaternis tertianisque collo adnexa gestarent*) muestra un paralelismo bastante completo con el testimonio de nuestro historiador, por lo que tal vez haya que ver en él un plagio con respecto al texto amiano<sup>32</sup>.

## 2. LA LABOR DE VALENTINIANO I

Por ello no es de extrañar que, en tiempos de este emperador contemos con toda una serie de ejemplos, en los que se nos ponen de manifiesto las ocasiones en que los decretos imperiales (con fuerza de ley) serían aplicados tajantemente<sup>33</sup>:

1. En primer lugar en el año 368 un joven de familia aristocrática, Loliano de nombre, fue acusado de haber escrito un libro acerca de las artes mágicas, por lo que, tras haber sido castigado con el destierro, apelaría por medio de su padre al emperador; sin embargo, de poco le sirvió, puesto que sería inmediatamente ajusticiado y ejecutado (Amm. Marc. 28.1.26)<sup>34</sup>.

2. Por su parte 4 años después una anciana, que tenía como remedio tradicional curar las fiebres intermitentes a través de un inofensivo encantamiento o amuleto, sería acusada ingratamente por el padre de la niña que ella misma había curado con el consentimiento de éste, y en consecuencia condenada a muerte como si se tratara de una criminal común<sup>35</sup>.

3. En el transcurso de ese mismo año, entre los escritos y libros pertenecientes a un ciudadano distinguido, se descubrió un horóscopo de un tal Valente: por más que insistió en que se referían a un hermano suyo de ese nombre, muerto hacía ya bastante tiempo, y no al herma-

<sup>32</sup> J. STRAUB, *Heidnische Geschichtsapologetik in der christlichen Spätantike*, Bonn 1963, pp. 53 y ss. Cf. A. MOMIGLIANO, "Ammiano Marcellino e la Historia Augusta", *AAT* 103 (1968-1969) 423ss.

<sup>33</sup> J. L. CAÑIZAR, *Propaganda y Codex Theodosianus*, pp. 257ss.

<sup>34</sup> Más detalles en T.D. BARNES, *Ammianus Marcellinus and the Representation of Historical Reality*, Nueva York 1998.

<sup>35</sup> Amm.Marc. 29.2.26.

no de Valentiniano y co-emperador con él, fue torturado en un primer momento y poco tiempo después ejecutado<sup>36</sup>.

4. De la misma manera a un joven, a quien se observó en los baños públicos que tocaba alternativamente con los dedos de una y otra mano primero el mármol y a continuación su pecho, al tiempo que enumeraba las siete vocales del alfabeto griego, creyendo que ese hecho constituía un remedio eficaz para sus trastornos de estómago, fue conducido ante el juez, a continuación torturado y, finalmente, decapitado (Amm.Marc. 29.2.28)<sup>37</sup>.

5. Por otro lado tortura y ejecución serían igualmente el sino de un noble y alto oficial por haber ocasionado la muerte de un asno, hecho considerado supuestamente como un sacrificio mágico en el año 374<sup>38</sup>.

6. Igualmente nuestro autor relata en sus *Res Gestae* algunos otros casos, en los que los aurigas, que gozaban de un amplio predicamento entre la masa popular, serían decapitados y quemados vivos a causa de los muchos sortilegios que utilizaban en su oficio (Amm.Marc. 15.7.2 (Filoromo); 26.3.3 (Hilariano); 28.1.27 (Auchenio); y 28.4.25 y 29.3.5 (Atanasio)<sup>39</sup>.

A este respecto sabemos que, en lo que se refiere a los edictos imperiales, se menciona igualmente al colectivo de los aurigas en uno de los decretos emitidos por el emperador Teodosio contra las artes mágicas<sup>40</sup>.

Disponemos además de un número mucho más abundante de ejemplos de esta misma naturaleza, cuya enumeración sería prolija, por lo que no vamos a extendernos ahora en ello, ya que no se halla entre nuestros objetivos (Ver, entre otros, Amm.Marc. 28.1.15 y ss.)<sup>41</sup>.

<sup>36</sup> Amm.Marc. 29.2.27.

<sup>37</sup> D. GRODZYNSKI, "Tortures mortelles et catégories sociales. Les *summa supplicia* dans le droit romain aux IIIe et IVe siècles", *Du châtement dans la cité. Supplices corporels et peine de mort dans le monde antique*, Roma-París 1984, pp.361ss.

<sup>38</sup> Amm.Marc. 30.5.11.

<sup>39</sup> J.A. JIMÉNEZ, "Ídolos de la Antigüedad tardía: algunos aspectos sobre los aurigas en Occidente (siglos IV-VI)", *Ludica* 4 (1998) 20ss.

<sup>40</sup> *CTh.* 9.16.11 = *CJust.* 9.18.9.

<sup>41</sup> Recogidos por H.FUNKE en su artículo "Majestäts- und Magieprozesse bei Amianus Marcellinus", pp.145ss.

Solamente vamos a hacer alusión al famoso juicio de Antioquia del año 371, en el que encontramos entrelazadas las acusaciones de alta traición (*crimen laesae maiestatis*) y de prácticas mágicas<sup>42</sup>.

Cientos de personas de todo nivel y consideración social serían conducidas a la tortura y ejecutadas como consecuencia de haber sido acusadas, en la mayoría de los casos injustamente, de haber tomado parte en un intento por reemplazar al emperador Valente por un joven brillante de una distinguida familia y posición cuyo nombre era Teodoro<sup>43</sup>.

Tras la celebración de este juicio de caracteres sensacionalistas los magistrados romanos ordenarían la cremación en público de ingentes cantidades de códices y volúmenes, que en su mayor parte lo único que contenían eran obras literarias totalmente inofensivas<sup>44</sup>.

Debido a la situación de persecución generalizada, a que dicha actuación había dado lugar, muchos propietarios de libros de aquella época entregarían a las llamas por iniciativa propia todas sus estanterías con la única finalidad de sentirse seguros (Amm.Marc. 29.2.4)<sup>45</sup>.

E incluso los mismos miembros del orden episcopal se verían envueltos, en estas fases finales del Bajo Imperio, en los problemas derivados de las acusaciones de prácticas mágicas<sup>46</sup>.

Y esta misma labor legislativa imperial contra las prácticas adivinatorias y mágicas sería llevada a cabo por Valentiniano II algún tiempo después<sup>47</sup>.

<sup>42</sup> Jul.Paul., *Sentent.* 5.21.

<sup>43</sup> Amm.Marc. 29.1.5 y ss. Cf. J. MATTHEWS, *The Roman Empire of Ammianus*, p. 214.

<sup>44</sup> Amm.Marc. 29.1.41.

<sup>45</sup> Ver igualmente Zos. 4.14. Cf. K. PREISENDANZ, "Zur Überlieferungsgeschichte der spätantiken Magie", *Aus der Welt des Buches. Festgabe G. Ley*, Leipzig 1960, pp. 226ss.

<sup>46</sup> S.ACERBI, "Acusaciones de magia contra obispos: el caso de Sofronio de Tella", *Profecía, magia y adivinación en las religiones antiguas*, Aguilar de Campóo 2001, pp.131ss.

<sup>47</sup> J.L.CAÑIZAR, *Propaganda y Codex Theodosianus*, pp. 270ss.

## CONCLUSIONES

Sin embargo, resulta interesante observar cómo, en lo que se refiere a las prácticas mágicas, en las décadas finales del siglo IV los emperadores cristianos (Teodosio especialmente) van a avanzar, desde la aversión mostrada por sus antecesores con respecto a este tema, hacia un comportamiento mucho más equilibrado<sup>48</sup>.

De esta manera se entiende que, mientras Valentiniano I había decretado la pena de muerte para los matemáticos y astrólogos que hiciesen manifestación de sus artes mágicas, algunos años después el emperador Teodosio y sus sucesores permitirían a esos mismos personajes la purificación de dichas prácticas por medio de la cremación de sus libros en presencia de los obispos, o bien mediante la adopción de la fe cristiana y la promesa de no volver a caer nuevamente en sus antiguos errores<sup>49</sup>.

Tal comportamiento contrasta totalmente con el mantenido por Juliano, quien, al tener una confianza mayor en los filósofos que en los adivinos, llegaría a decretar la expulsión de algunos magos del séquito y entorno imperiales, al tiempo que llevaría a cabo una purga radical entre el conjunto de los funcionarios palaciegos<sup>50</sup>.

Ahora bien, el interés del llamado emperador apóstata por los presagios y su creencia en los mismos no constituiría una forma de enmascarar su actividad política sino todo lo contrario<sup>51</sup>.

En cualquier caso creemos que el arraigo de la magia en el ámbito de la sociedad pagana fue tan fuerte que difícilmente se puede considerar como un fenómeno sancionable desde el punto de vista exclusivamente penal debido a las consecuencias nocivas que acarrearía para los miembros de la misma<sup>52</sup>.

<sup>48</sup> *CTh.* 9.28.3-8.

<sup>49</sup> Ahora bien, en el caso de que volvieran a dar muestras de todas esas actividades prohibidas sus autores serían castigados por ello y condenados al destierro (*CTh.* 9.16.12).

<sup>50</sup> Más detalles en D.E.FURMAN, "La lucha del emperador Juliano contra la corrupción del aparato administrativo del Estado (en ruso)", *VMUist* 6 (1968) 65ss.

<sup>51</sup> J. BOUFFARTIGUE, "L'empereur Julian et l'étrusca disciplina", *Etrusca Disciplina* 9, Tours 2005, pp.96ss.

<sup>52</sup> G. FERNÁNDEZ, "La magia en el siglo IV de la era cristiana y su reflejo en las *Rerum gestarum* de Ammiano Marcelino", *Antigüedad y cristianismo* 15 (1998) 607-609.

## RESUMEN

A partir de la época de Constancio II, a excepción de Juliano, los edictos imperiales redoblarían su esfuerzo y rigor contra los presagios, adivinación y magia.

Conscientes de su precaria situación en el Bajo Imperio, los emperadores utilizarían a menudo dichas prácticas con unos objetivos políticos netamente represivos.

Así, la forma de proceder de los agentes imperiales no parece estar de acuerdo con la legislación romana en materia de justicia.

**PALABRAS CLAVE:** adivinación, presagios, Bajo Imperio romano, prácticas mágicas, intervención y legislación imperiales.

## ABSTRACT

*DIVINATION AND MAGIC IN THE 4TH CENTURY: AMMIANUS MARCELLINUS AND THE IMPERIAL LEGISLATION*

From the age of Constantius II onwards (Julian's age was an exception) many imperial edicts were directed against divination, magic and presages.

Aware of their weak position in the Low Empire, emperors often used those practices to achieve political goals of a highly repressive nature.

The behaviour, thus, of imperial agents does not seem to agree with Roman legislation in the field of justice.

**KEY WORDS:** divination, presages, Later Roman Empire, magic practices, imperial intervention and legislation.